

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-IBAL-O-024-2016

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO ETAPA 1 (KM 0 - 4+700) PARA LA CIUDAD DE IBAGUÉ - TOLIMA.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.30 “RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES” del Subcapítulo I “GENERALIDADES”, Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de Verificación publicado el día catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), hasta el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Durante este periodo se presentaron observaciones a las cuales la entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1: Comunicado remitido en medio electrónico al correo del Grupo de Infraestructura Para la Contratación de Asistencia Técnica de Findeter, el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) a las 02:42 p.m., por el señor Luis Alberto Ramírez U. Coordinador de Licitaciones CIMELEC INGENIEROS, y radicado en medio físico en Findeter bajo el número 120161000010636 el día 16 de diciembre de 2016 a las 15:10 p.m., y por la señora Luisa María Salas Bahamón, Representante Legal del CONSORCIO REDES IBAGUÉ 2017.

En virtud al proceso de calificación de la convocatoria de referencia, el día 05 de diciembre del año en curso, se hizo la solicitud de subsanabilidad por parte de la entidad, expresando el tenor literal: “1. Contrato 1 Objeto: CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE DISEÑOS DETALLADOS PARA LA ESTABILIZACION DE TALUDES, CONSTRUCCION Y/O RENOVACION Y/O REHABILITACION DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LAS ZONAS 1,2,3,4 Y 5. MODULO 1: CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA OPTIMIZACION Y REHABILITACION DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE DE ALCANTARILLADO PARA EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA BOYACA, AVENIDA VILLAVICENCIO, DAGOBERTO MEJIA Y LA AVENIDA LAS AMERICAS DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY.

Folios 123 a 127. Se presenta certificación suscrita por Supervisor del Contrato del Acueducto de Bogotá en la cual se certifica la ejecución del contrato de consultoría el cual dentro de su objeto se encuentra los Diseños detallados para la estabilización de taludes; sin embargo dentro de la certificación aportada no se discrimina el valor correspondiente al componente de diseños detallados para la estabilidad de taludes por lo anterior no es posible verificar que los diseños en el componente de estabilidad de taludes corresponda a una vez el valor de la Fase I tal y como lo establecen los Términos de Referencia en la adenda No. 2 en la cual se indica "iii.

MÍNIMO UNO (1) de los contratos aportados debe acreditar experiencia en la ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES con un valor igual o superior a 1.0 veces el valor de la Fase I" negrilla y subrayado fuera de texto.

Por lo anterior el proponente deberá allegar información que permita verificar que el valor en el componente de ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES tuvieron un valor dentro del contrato aportado igual o superior a 1.0 veces el valor de la Fase I."

En razón a la solicitud anterior, el CONSORCIO IBAGUE 2017 presento el día 12 de diciembre del 2016, respuesta expresando: *"El proponente aclara que todas las actividades ejecutadas en el contrato están enmarcadas en la estabilización de taludes, por lo tanto el valor correspondiente a acreditar es el 100%"*

No obstante la aclaración dada, el comité calificador expresa: *"para la entidad contratante no es claro que todo el valor del contrato se haya enmarcado en los diseños de estabilización de taludes por lo cual no es posible calcular o definir el valor corresponder a dicha actividad, en este sentido no es procedente su aceptación, así mismo dice anexar un Email, el cual dentro de los documentos aportados para la subsanación no se encuentra adjunto. En proponente no subsano de acuerdo al requerimiento realizado."*

Sin perjuicio de la aclaración ya dada en el término establecido, toda vez que se aprecia que no quedó lo suficientemente claro, nos permitimos enfatizar más en dicha aclaración, el cual demuestra plenamente la experiencia de estabilidad de taludes:

- I. Como primera medida nos permitimos resaltar, nuevamente, que el objeto del proyecto aportado para acreditar la experiencia es: **"CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE DISEÑOS DETALLADOS PARA LA ESTABILIZACION DE TALUDES, CONSTRUCCION Y/O RENOVACION Y/O REHABILITACION DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LAS ZONAS 1, 2, 3, 4 Y 5.MÓDULO 1: CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE DE ALCANTARILLADO PARA EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA BOYACÁ, AVENIDA PRIMERA DE MAYO, AVENIDA VILLAVICENCIO, DAGOBERTO MEJIA Y LA AVENIDA LAS AMÉRICAS DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY"** (subrayado y negrilla fuera del texto original), estando en claro que la experiencia aportada cumple a cabalidad con lo solicitado en los pliegos de condiciones. *Así mismo en ningún aparte del pliego de condiciones, se establece que se evaluara los contratos de experiencia por componentes, al contrario según el numeral 3.1.3.1.1. "REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE "B. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo, de acuerdo con el valor del salario mínimo Colombiano vigente para la dicha fecha. (subrayado y negrilla fuera del texto original)*

No obstante, estar suficientemente claro que el alcance del proyecto y por tanto experiencia, es **"CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE DISEÑOS DETALLADOS PARA LA ESTABILIZACION DE TALUDES"**, es preciso resaltar que existen diferentes mecanismos para lograr la estabilización de taludes, entre los cuales se encuentra el **drenaje de aguas lluvias**, disminuir la pendiente, cortar en la cabeza del talud, colocar materiales en el pie del talud, estructuras de contención, mejoramiento del suelo, entre otras. Por tanto, se hace preciso resaltar que en el alcance de las actividades desarrolladas en el proyecto aportado se encuentra el **drenaje de aguas lluvias**, entre otras, actividad que como se explicó anteriormente va encaminada a la estabilización de taludes y por ende al cumplimiento del objeto general del proyecto, que es **"CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE DISEÑOS DETALLADOS PARA LA ESTABILIZACION DE TALUDES, CONSTRUCCION Y/O RENOVACION Y/O REHABILITACION DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LAS ZONAS 1, 2, 3, 4 Y 5,"**

en este orden de ideas, se esta cumpliendo a cabalidad la experiencia solicitada en el pliego de condiciones.

Ahora, se identificó que según el informe de evaluación, la entidad no está evaluando en igualdad de condiciones, dado que el **CONSORCIO ACUEDUCTO DE IBAGUE** aporó dentro de la experiencia el contrato N° 200-13-04-013 cuyo objeto es "FORMULACION DEL PLAN MAESTRO PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA -VALLE DEL CAUCA Y ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS PRIORITARIAS DE CONFORMIDAD CON EL DETALLE Y DESCRIPCION DEL OBJETO, CARACTERISTICAS Y CONDICIONES PRESENTADAS EN LOS ANEXOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO; contrato que incluye dentro de su ejecución diez (10) proyectos y que para la acreditación de experiencia se acreditó el proyecto 3 correspondiente a **DISEÑO de la línea de conducción de diámetro de 30" en una longitud de 15 km en CCP** donde la entidad realizó la validación por el valor total del contrato y no se les solicitó aclaración en el sentido de valorar solo el valor correspondiente al proyecto 3.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente a la entidad tener el mismo criterio de evaluación para todos los proponentes.

Por otro lado si la entidad mantiene el mismo criterio de evaluación como lo realizó hacia nuestra propuesta, solicitamos que realicen la validación solo del componente del proyecto 3 del **CONSORCIO ACUEDUCTO DE IBAGUE** y en caso de no cumplir declarar desierto el proceso.

- II. Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, lo cual expresa en su tenor literal, que se debe aportar: "**MÍNIMO UNO (1) de los contratos aportados** debe acreditar experiencia en la ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES **con un valor igual o superior a 1.0 veces el valor de la Fase I**" (subrayado y negrilla fuera del texto original).

Como se puede apreciar el contrato aportado, con la experiencia requerida, tiene un valor de \$1.170.480.048, lo cual es superior el valor de la Fase I, que corresponde a \$653.923.250.

Sin perjuicio de la claridad, para el proponente, de lo solicitado en el pliego de condiciones y por tanto, lo acreditado por este, tal como se dejó de presente en el inciso anterior, es preciso igualmente resaltar que, en los pliegos de condiciones, de ninguna manera pueden haber reglas confusas que induzcan a error o que permitan interpretaciones subjetivas, en detrimento de uno de los proponentes.

Por tanto, es preciso indicar que el Principio de Transparencia establece, que: "5o. En los pliegos de condiciones: (...) b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación (...)" (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

De lo dicho se hace preciso resaltar, como primera medida, que el principio de transparencia y selección objetiva, son principios de obligatorio cumplimiento en los procesos de selección de las entidades estatales,

tanto las regidas por el derecho publico, como las regidas por el derecho privado, al respecto expresa el Consejo de Estado: “Los pliegos de condiciones son clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos es obligación de la administración establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general. De igual forma, en relación con las herramientas, instrumentos o criterios hermenéuticos aplicables en materia contractual, el artículo 23 de la ley 80 de 1993, consagra (...) En esa perspectiva, con arreglo a la ley 80 de 1993 se estableció un sistema de contratación estructurado en una nomoárquica que garantiza la aplicación de los postulados de la función administrativa del artículo 209 constitucional, los relativos a la contratación privada –civil o comercial–, los generales del derecho y los del derecho administrativo. Como se advierte, toda la actividad contractual de la administración pública se rige por un plexo jurídico bastante amplio que permite la integración de principios de derecho público con aquellos predicables del derecho privado, de conformidad con la norma de integración del inciso primero del artículo 13 de la ley 80 de 1993 (...)”².

Como segunda medida, haciendo una simple interpretación literal de lo establecido en el pliego de condiciones, se puede apreciar que el proponente ha cumplido con la exigencia de “MÍNIMO UNO (1) de los contratos aportados (...) con un valor igual o superior a 1.0 veces el valor de la Fase I” (subrayado y negrilla fuera del texto original), tal como se acredita en la propuesta.

Por todo lo expresado, habiendose acreditado la experiencia “en la ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES”, así como la acreditación de que “el contrato aportado” es “con un valor igual o superior a 1.0 veces el valor de la Fase I” (subrayado fuera del texto original), el CONSORCIO REDES IBAGUE 2017 tiene pleno derecho adquirido de continuar dentro de la lista de elegibilidad, para la convocatoria de referencia. Por tanto, Solicitamos evaluar y habilitar al CONSORCIO REDES IBAGUE 2017 y se continúe con las siguientes etapas de la licitación.

- III. Con relación a la propuesta presentada por **CONSORCIO ACUEDUCTO DE IBAGUE**, solicitamos que para el contrato sin número con objeto ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES PARA LA CANTERA EL PENCAL acrediten el pago del impuesto de timbre y demás documentos legales correspondientes a un contrato de derecho privado.

RESPUESTA FINDETER:

En atención a la observación presentada por el proponente CONSORCIO REDES IBAGUÉ 2016, relacionada con su No Habilitación por no cumplir la totalidad de los requisitos exigidos para el componente técnico según los Términos de Referencia, la Entidad procede a pronunciarse de la siguiente manera:

Manifiesta quien observa, al citar el contrato No. 1-02-35100-0109-2013 cuyo objeto se circunscribe a la “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DETALLADOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES, CONSTRUCCIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LAS ZONAS 1, 2, 3, 4 Y 5. MODULO 1: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE DE ALCANTARILLADO PARA EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA BOYACÁ, AVENIDA VILLAVICENCIO, DAGOBERTO MEJIA Y LA AVENIDA LAS AMERICAS DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY”, y al resaltar específicamente la actividad “(...) ELABORACIÓN DE DISEÑOS DETALLADOS PARA LA

ESTABILIZACIÓN DE TALUDES (...)” que la experiencia aportada cumple a cabalidad con lo solicitado en los pliegos de condiciones.

Al respecto, sea lo primero señalar lo que el numeral 3.1.3.1. de los Términos de Referencia prevé como reglas para acreditar la experiencia específica del proponente, las siguientes:

“3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en cada uno de los siguientes aspectos:

a. ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CONDUCCIONES DE AGUA CRUDA y/o POTABLE

Y

b. ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES.

Y

c. INSTALACION DE TUBERIAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O EN HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O ACERO AL CARBON Con la ejecución **MÍNIMO de UNO (01) Y MÁXIMO DE CINCO (05) CONTRATOS O PROYECTOS** terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

*i. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del **PRESUPUESTO ESTIMADO – PE**, expresado en SMMLV*

*ii. **MÍNIMO UNO (1)** de los contratos aportados debe acreditar experiencia en la **ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ADUCCIONES O CONDUCCIONES DE AGUA CRUDA y/o POTABLE CON UN DIAMETRO IGUAL O SUPERIOR A 28” (700MM) Y UNA LONGITUD IGUAL O SUPERIOR A TRES MIL (3000 M)***

*iii. **MÍNIMO UNO (1)** de los contratos aportados debe acreditar experiencia en la **ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES** con un valor igual o superior a 1.0 veces el valor de la Fase I.*

*iv. La sumatoria de las longitudes de los contratos aportados para acreditar experiencia específica en **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILIN-DRO DE ACERO (CCP) Y/O EN HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O ACERO AL CARBÓN**, deberá ser igual o superior a 3000 metros y con un diámetro igual o superior a 28” (700 mm).*

(...)”.

Analizado el objeto del contrato arriba mencionado a la luz de las exigencias establecidas en los Términos de Referencia, no resulta claro, como parece indicarlo usted, que el objeto solo se encuentre encaminado a la consultoría para la “(...) **ELABORACIÓN DE DISEÑOS DETALLADOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES** (...)”, por cuanto del objeto del contrato No. 1-02-35100-0109-2013 arriba transcrito, es posible identificar actividades de diseño adicionales como lo son el diseño de redes de acueducto y alcantarillado, de modo que no le es dable afirmar que la experiencia aportada cumple con las reglas previstas en los Términos.

Lo anterior encuentra sustento en que, si bien el contrato aportado permite verificar que éste contempló la “(...) **ELABORACIÓN DE DISEÑOS DETALLADOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES (...)**”, existe una condición adicional, que debía igualmente acreditarse y que corresponde a que la actividad mencionada hubiese sido ejecutada por “(...) *un valor igual o superior a 1.0 veces el valor de la Fase I*”, circunstancia que no fue acreditada, pues pese a que se le realizó el requerimiento correspondiente en el Documento de Solicitud de Subsancionabilidad, en el plazo previsto para los efectos, el CONSORCIO REDES IBAHUÉ 2017, no allegó la información necesaria para determinar el valor de la actividad específica requerida en los Términos y relacionada con la “(...) **ELABORACIÓN DE DISEÑOS DETALLADOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES (...)**”

De otro lado, ante la manifestación realizada por el peticionario, relacionada con que “(...) *en ningún aparte del pliego de condiciones, se establece que se evaluara (sic) los contratos de experiencia por componentes (...)*”, es menester precisar que tal y como quedó arriba indicado el numeral iii. Del numeral **3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, estableció como condición la siguiente:

“(...)

*iii. **MÍNIMO UNO (1) de los contratos aportados debe acreditar experiencia en la ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES con un valor igual o superior a 1.0 veces el valor de la Fase I.***
(...). (Subrayas propias)

De modo, que resulta claro que los Términos de Referencia contemplaron, desde un inicio, la verificación de una característica especial que debía acreditarse por los interesados en el presente proceso de selección, regla que era de público conocimiento desde el momento en que se dio apertura a la Convocatoria No. PAF-IBAL-O-024-2016.

En lo que toca a la observación realizada por el proponente frente al Contrato No. 200-13-04-013, aportado por el CONSORCIO ACUEDUCTO IBAGUÉ, cuyo objeto es “*FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS PRIORITARIAS DE CONFORMIDAD CON EL DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PRESENTADAS EN LOS ANEXOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO (...)*”, es importante señalar que, tal y como usted lo refiere, la actividad que le fue tenida en cuenta es la contenida en el proyecto 3 correspondiente al **DISEÑO de la línea de conducción de diámetro de 30” en una longitud de 15 km en CCP.**, actividad que permitía acreditar la condición número “*ii. **MÍNIMO UNO (1) de los contratos aportados debe acreditar experiencia en la ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ADUCCIONES O CONDUCCIONES DE AGUA CRUDA y/o POTABLE CON UN DIAMETRO IGUAL O SUPERIOR A 28” (700MM) Y UNA LONGITUD IGUAL O SUPERIOR A TRES MIL (3000 M)***”, así como la condición número i.

Frente a la condición número i., el contrato indicado líneas atrás, permitía acreditar también actividades en “(...) a. **ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CONDUCCIONES DE AGUA CRUDA y/o POTABLE (...)**”, -tal como lo establece el numeral **3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** -, lo que permitió que el valor total, afectado por el porcentaje de participación, fuera sumado para acreditar la condición número i.

Es de anotar que si bien, para la condición número ii. no se estableció requisito adicional de valor, éste sí se previó para la condición número iii. como requisito adicional para poder tener en cuenta la experiencia específica en

ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES , tal y como pasa a reiterarse:

*“iii. **MÍNIMO UNO (1) de los contratos aportados debe acreditar experiencia en la ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES con un valor igual o superior a 1.0 veces el valor de la Fase I”.** (Subrayas fuera de texto)*

De tal manera que no resulta procedente la solicitud del CONSORCIO REDES IBAGUÉ 2017 de solo tener en cuenta el valor del componente del proyecto 3 del contrato No. 200-13-04-013, aportado por el CONSORCIO ACUEDUCTO IBAGUÉ, por cuanto tal y como ya se expuso, el mismo fue tenido en cuenta para acreditar la condición número ii. la cual no previó exigencia de valor adicional.

Ahora, en cuanto a la afirmación realizada por el oferente, encaminada a señalar que el contrato No. 1-02-35100-0109-2013, permite acreditar la condición de valor prevista en el numeral iii, ya referenciado, al haber sido ejecutado por un valor de \$1.170.480.048, suma superior al valor de la Fase I correspondiente a \$653.923.250, es preciso reiterar que la condición iii. de **“MÍNIMO UNO (1) de los contratos aportados debe acreditar experiencia en la ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES con un valor igual o superior a 1.0 veces el valor de la Fase I”**, se encuentra supeditada a que de los contratos aportados, sólo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la actividad ejecutada de **ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES**, circunstancia que no fue demostrada por el proponente, a pesar de haber sido uno de los requerimientos realizados en la etapa de subsanación.

Lo anterior por cuanto la certificación del contrato mencionado no discrimina los valores para cada actividad ejecutada y, como se mencionó anteriormente, existen otras actividades que se desprenden del objeto contractual aludido.

De otro lado, es importante señalar que el procedimiento de contratación que aplica Findeter, es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007. Así mismo la CONTRATANTE es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A), sujeto de derecho privado, y en consecuencia, la contratación no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, salvo en lo que refiere a los principios de la función administrativa, gestión fiscal, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y a los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad y demás que le resulten aplicables. En ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE” el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

De modo que mal puede aducir el proponente CONSORCIO REDES IBAGUÉ 2017, que el proceso de selección aquí adelantado, no observa los preceptos constitucionales y legales que le son obligatorios.

Por último, Frente al Contrato sin número cuyo objeto se circunscribe a la **“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES PARA LA CANTERA EL PENCAL”**, la solicitud formulada no resulta procedente por cuanto las reglas de acreditación de experiencia no prevén el aporte de pagos del impuesto de timbre

o demás documentos legales correspondientes a un contrato de derecho privado, por el contrario la información aportada, cumple con las reglas de acreditación establecidas en los Términos de Referencia.

Las consideraciones arriba expuestas, son suficientes para ratificar la condición de No Habilitado del proponente CONSORCIO REDES IBAGUÉ 2017.

OBSERVACIÓN No. 2: Comunicado remitido en medio electrónico al correo del Grupo de Infraestructura Para la Contratación de Asistencia Técnica de Findeter, el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) a las 04:29 p.m., por el señor Jorge Eduardo García Barrera, Representante Legal del CONSORCIO ACUEDUCTO IBAGUÉ.

“Una vez revisada la información del contrato 1-02-35100-0109-2013 aportado por el proponente CONSORCIO REDES IBAGUÉ 2017 para acreditar experiencia dentro del proceso del asunto, se evidencia que la totalidad del contrato NO corresponde a consultoría para estabilización de taludes como afirma el proponente en su documento de subsanabilidad sino que más de un 50% del mismo se trató de consultoría para redes de diseño para redes de alcantarillado pluvial y sanitario. Teniendo en cuenta el % de participación de dicho proponente en el contrato en mención, no alcanzaría a cumplir con la experiencia solicitada de "MÍNIMO UNO (1) de los contratos aportados debe acreditar experiencia en la ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES con un valor igual o superior a 1.0 veces el valor de la Fase I." (se anexan documentos del contrato tomados de la carpeta que reposa en el acueducto de Bogotá)

Por lo anterior, de manera atenta solicito se mantenga lo establecido en el "Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes" respecto de la no habilitación del CONSORCIO REDES IBAGUÉ 2017”.

RESPUESTA FINDETER:

En atención a la observación presentada por el proponente CONSORCIO ACUEDUCTO IBAGUÉ, la Entidad procede a pronunciarse de la siguiente manera:

Sea lo primero aclarar que el proponente CONSORCIO REDES IBAGUÉ 2017, se encuentra en condición de No Habilitado en el componente técnico, por no haber sido posible determinar que el valor de la actividad “ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES”, acreditada mediante el contrato No. 1-02-35100-0109-2013, había sido ejecutada por un valor igual o superior a 1.0 veces el valor de la Fase I.

No es entonces admisible la razón esgrimida por quien observa, en tanto que el proponente CONSORCIO REDES IBAGUÉ 2017 no resulta habilitado al haber aportado un contrato - contrato No. 1-02-35100-0109-2013 -, en el que más de un 50% del mismo contempló “*la consultoría para redes de diseño (sic) para redes de alcantarillado pluvial y sanitario*”, por cuanto se reitera, los argumentos que sustentan la No Habilitación del citado proponente, se limitan a la no acreditación del valor igual o superior a 1.0 veces el valor de la Fase I de la actividad “ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES”, y no al porcentaje de la actividad ejecutada o



al porcentaje de participación de los miembros del Consorcio que ejecutó el proyecto, tal y como se encuentra suficientemente explicado en la respuesta que antecede.

De conformidad con las razones expuestas, la Entidad ratifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Para constancia, se expide a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.****FECHA: DICIEMBRE 14 DE 2016**

Fideicomiso Patrimonio Autónomo - Asistencia Técnica Findeter - Fiduciaria Bancolombia.

CONVOCATORIA N° PAF-IBAL-O-024-2016

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO ETAPA 1 (KM 0 - 4+700) PARA LA CIUDAD DE IBAGUÉ - TOLIMA.

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28.2. Findeter, en su calidad de Comité Evaluador presenta el siguiente Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación de dichos requisitos, realizada del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2016.

PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
01-CONSORCIO REDES IBAGUE 2017	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO HABILITADO
02-CONSORCIO CUEDUCTO IBAGUÉ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 01

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO REDES IBAGUÉ 2017

INTEGRANTES:

- 1) CIMELEC INGENIEROS S.A.S. (35%)
- 2) AQUADATOS S.A.S. (10%)
- 3) LYDCO INGENIERÍA S.A.S. (30%)
- 4) GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S. (24%)
- 5) GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. (1%)

REPRESENTANTE LEGAL: LUISA MARÍA SALAS BAHAMÓN

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	10 a 39			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	10, 16, 23, 29 y 35			1) CIMELEC INGENIEROS S.A.S.: 03/11/2016. 2) AQUADATOS S.A.S.: 21/11/2016. 3) LYDCO INGENIERÍA S.A.S.: 21/11/2016. 4) GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S.: 21/11/2016. 5) GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.: 22/11/2016
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	11, 12, 18, 25, 30 y 36			El objeto social de todos los integrantes se encuentra relacionado con el objeto a contratar o contempla las actividades que guardan relación con el mismo.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	NO CUMPLE	13, 20, 25, 31, 32, 37 y 38	Teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal del integrante del Consorcio, AQUADATOS S.A.S., "J) El Gerente requerirá autorización previa de la Junta de Socios para celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de trescientos (300) salarios mínimos legales vigentes. K) Tomar todas las medidas y ejecutar o celebrar todos los actos o contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento y desarrollo del objeto social, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no obliguen a la compañía por una suma superior al valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales, por cada operación y con la previa autorización de la Junta Directiva cuando su cuantía exceda a dicha suma", que el monto a contratar a través de la presente convocatoria supera el valor máximo autorizado al Representante Legal de AQUADATOS S.A.S. para contratar, y que revisada la propuesta en su totalidad no se observa la autorización por parte del órgano competente para presentar la propuesta, para comprometer a la sociedad que representa, así como para suscribir y adelantar las demás gestiones que eventualmente se deriven de la misma, se requiere al proponente para que subsane este aspecto, allegando la autorización mencionada, con observancia de los requisitos que para los efectos se encuentran contenidos en el numeral 4, numeral 2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, de los Términos de Referencia.	Allegó documento de subsanación el día 12/12/2016 El proponente aportó Acta No. 188 Reunión Junta de Socios AQUADATOS S.A.S., de fecha 24 de noviembre de 2016, por medio de la cual la Junta de Socios autoriza a Germán Ernesto González Leal, para conformar consorcio, presentar propuesta y celebrar contratos para la convocatoria No. PAF-IBAL-O-024-2016. Así las cosas se da por subsanado este aspecto.	1) CIMELEC INGENIEROS S.A.S.: 10.4.7. Celebrar los contratos y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social, sin limitación alguna. 2) AQUADATOS S.A.S.: G) Celebrar todos los actos y contratos comprendidos del objeto social y los que se relacionen con el funcionamiento de la misma (...). 3) LYDCO INGENIERÍA S.A.S.: No tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. (...) En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. 4) GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S.: Facultado para ejecutar a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social de la sociedad, sin límite de cuantía. (...) G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. 5) GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.: No tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza y por la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. (...) En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO CUMPLE	20		Allegó documento de subsanación el día 12/12/2016 El proponente aportó Acta No. 188 Reunión Junta de Socios AQUADATOS S.A.S., de fecha 24 de noviembre de 2016, por medio de la cual la Junta de Socios autoriza a Germán Ernesto González Leal, para conformar consorcio, presentar propuesta y celebrar contratos para la convocatoria No. PAF-IBAL-O-024-2016. Así las cosas se da por subsanado este aspecto.	2) AQUADATOS S.A.S.: J) El Gerente requerirá autorización previa de la Junta de Socios para celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de trescientos (300) salarios mínimos legales vigentes. K) Tomar todas las medidas y ejecutar o celebrar todos los actos o contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento y desarrollo del objeto social, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no obliguen a la compañía por una suma superior al valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales por cada operación y con la previa autorización de la Junta Directiva cuando su cuantía exceda a dicha suma.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	10, 16, 23, 29 y 35			1) CIMELEC INGENIEROS S.A.S.: Bogotá 2) AQUADATOS S.A.S.: Bogotá 3) LYDCO INGENIERÍA S.A.S.: Bogotá 4) GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S.: Bogotá 5) GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.: Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	10, 17, 23, 30 y 36			1) CIMELEC INGENIEROS S.A.S.: Escritura Pública No. 0000263 del 15/03/1971, inscrita el 23/06/1981. 2) AQUADATOS S.A.S.: Escritura Pública No. 0001799 del 08/09/1999, inscrita el 16/09/1999. 3) LYDCO INGENIERÍA S.A.S.: Documento Privado del 04/08/2008, inscrita el 08/08/2008. 4) GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S.: Documento Privado del 23/08/2010, inscrita el 03/09/2010. 5) GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.: Documento Privado del 30/09/2011, inscrita el 30/09/2011.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	11, 18, 24, 30 y 36			1) CIMELEC INGENIEROS S.A.S.: Indefinido. 2) AQUADATOS S.A.S.: Hasta el 17/06/2030. 3) LYDCO INGENIERÍA S.A.S.: Indefinido. 4) GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S.: Indefinido. 5) GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.: Indefinido.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	14, 26 y 32			1) CIMELEC INGENIEROS S.A.S.: Elizabeth Prieto Betancourth. 2) AQUADATOS S.A.S.: Freddy Andres Cantor Burgos. 3) LYDCO INGENIERÍA S.A.S.: Germán Torres Torres. 4) GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S.: Mónica Andrea Martínez Idárraga. 5) GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.: No registra.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	41 a 45			1) CIMELEC INGENIEROS S.A.S.: Luisa María Salas Bahamón, C.C. 36.304.366. 2) AQUADATOS S.A.S.: Germán Ernesto González Leal, C.C. 79.149.776. 3) LYDCO INGENIERÍA S.A.S.: Lina Jisela Murcia Cuellar, C.C. 53.063.801. 4) GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S.: Jose Luis Rada Rayo, C.C. 79.958.305. 5) GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.: Juan Carlos Bonilla Cabezas, C.C. 93.401.974.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	52 a 56			

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	52 a 56			Certificados expedidos el 28 de noviembre de 2016.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	58 a 67			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	58 a 67			Certificados expedidos el 28 de noviembre de 2016.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	69 a 73			Certificados expedidos el 28 de noviembre de 2016.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	Sin foliar			Aseguradora: Seguros del Estado S.A. No. póliza: 15-45-101076853 No. anexo: 0 No. certificado: N/A
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Sin foliar			Fecha de expedición: 29/11/2016.
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Sin foliar			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Sin foliar			Presupuesto total: (\$11.009.169.882,00) Valor asegurado: 1.100.916.988,20 OK
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Sin foliar			Desde el 29 de noviembre de 2016 hasta el 10 de abril de 2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	Sin foliar			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Sin foliar			CONSORCIO REDES IBAGUÉ 2017: 1) CIMELEC INGENIEROS S.A.S. (35%) 2) AQUADATOS S.A.S. (10%) 3) LYDCO INGENIERÍA S.A.S. (30%) 4) GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S. (24%) 5) GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. (1%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	Sin foliar			El proponente aportó Recibo de Pago No. 1200006769741 del 29/11/2016, por medio del cual se verifica el pago de la prima correspondiente.
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Sin foliar			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 02:26 P.M. Fecha: 05/12/2016 Teléfono o página web: Página web Seguros del Estado - Se adjunta constancia Persona que atendió: N/A
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	75 a 79			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO APLICA				
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	81 a 85			1) CIMELEC INGENIEROS S.A.S. 2) AQUADATOS S.A.S. 3) LYDCO INGENIERÍA S.A.S. 4) GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S. 5) GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE				
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA la cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	8			La Representante Legal del Consorcio, Luisa María Salas Bahamón, es Ingeniera Civil, con matrícula profesional No. 25202113958 CND, y certificado de vigencia expedido por el COPNIA el día 26/09/2016.
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	47 a 49			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	47			Cláusula primera.
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	47			
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	49			RLP: Luisa María Salas Bahamón. RLS: José Luis Rada Rayo.
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	47 a 49			
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	47			Bogotá
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	48			CONSORCIO REDES IBAGUÉ 2017: 1) CIMELEC INGENIEROS S.A.S. (35%) 2) AQUADATOS S.A.S. (10%) 3) LYDCO INGENIERÍA S.A.S. (30%) 4) GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S. (24%) 5) GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. (1%)
8. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO CUMPLE		De conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia, el documento de constitución consorcial debe contener "La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal". Así las cosas y toda vez que verificado el documento en mención en el mismo no obra la manifestación transcrita, se requiere al proponente para que ajuste este aspecto.	Allegó documento de subsanación el día 12/12/2016 El proponente aportó Otrosí No. 1 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL, por medio del cual incluyen la cláusula séptima que refiere: Los integrantes del consorcio, manifestamos expresamente que responderemos por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato y así mismo responderemos solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Así las cosas se da por subsanado este aspecto.	
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	48			
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	10 a 39, 41 a 45			
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO CUMPLE		Revisar el requerimiento de AQUADATOS.	Allegó documento de subsanación el día 12/12/2016 El proponente aportó Acta No. 188 Reunión Junta de Socios AQUADATOS S.A.S., de fecha 24 de noviembre de 2016, por medio de la cual la Junta de Socios autoriza a Germán Ernesto González Leal, para conformar consorcio, presentar propuesta y celebrar contratos para la convocatoria No. PAF-IBAL-O-024-2016. Así las cosas se da por subsanado este aspecto.	
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					

No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso(s) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	4			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo general del Contrato es de DOCE (12) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	6			
17. CONFLICTO DE INTERÉS. Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 7 debidamente diligenciado.	CUMPLE	176			Se aportó Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés debidamente firmado.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	3 a 6			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.6. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.17. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.36.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.36.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.36.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 01 CONSORCIO REDES IBAGUÉ 2017 , se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE .

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 02

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO ACUEDUCTO IBAGUÉ

INTEGRANTES:

- 1) COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL S.A.S. - CONSICAL S.A.S. (30%)
- 2) INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS - CONEQUIPOS ING S.A.S. (30%)
- 3) INGENIEROS GF S.A.S. (24%)
- 4) MYR INGENIERÍA S.A.S. (10%)
- 5) EIE ECHEVERRY INGENIERÍA Y ENSAYOS S.A.S. (6%)

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	24 a 72			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	24, 29, 39, 57 y 63			1) CONSICAL S.A.S.: 08/11/2016. 2) CONEQUIPOS ING S.A.S.: 28/11/2016. 3) INGENIEROS GF S.A.S.: 17/11/2016. 4) MYR INGENIERÍA S.A.S.: 10/11/2016. 5) EIE ECHEVERRY INGENIERÍA Y ENSAYOS S.A.S.: 09/11/2016.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	25, 31, 41, 42, 58 y 65			El objeto social de todos los integrantes se encuentra relacionado con el objeto a contratar o contempla las actividades que guardan relación con el mismo.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	26, 35, 48, 49, 52 y 60			1) CONSICAL S.A.S.: Puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. 2) INGENIEROS GF S.A.S.: No tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. (...) En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. 3) CONEQUIPOS ING S.A.S.: (...) B) Celebrar todo acto o contrato necesario conveniente para el buen desarrollo del objeto social. (...) F) Conformar consorcios, uniones temporales y alianzas estratégicas con empresas similares, nacionales o extranjeras para presentar licitaciones y ejecutar proyectos relacionados con el objeto social (...). L (...) Presentación de ofertas, participación en licitaciones o concursos, suscripción de todo tipo de contratos tanto de naturaleza pública como privada que estén dentro del objeto social. Según Escritura Pública No. 2188 del 19/06/2013, inscrita el 24/06/2013, el señor Edgar Alfonso Barragan Galán confirió poder especial amplio y suficiente a Gustavo Alfonso Barragan Galán para celebrar todo acto o contrato necesario o conveniente para el buen desarrollo social entre estos y sin limitars a: contratos, contratos adicionales, otro sí, actas de avance de obra, actas de recibo de obra (...) cuya cuantía sea superior a 1.600 salarios mínimos mensuales legales vigentes, en los cuales CONEQUIPOS ING LTDA., suscriba en calidad de contratista. 4) MYR INGENIERÍA S.A.S.: No tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. (...) En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. 5) EIE ECHEVERRY INGENIERÍA Y ENSAYOS S.A.S.: No tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza de la sociedad, para celebración de contratos en cuantía indeterminada. Se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad libremente en cuantía indeterminada. (...) En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	24, 29, 39, 57 y 63			1) CONSICAL S.A.S.: Bogotá. 2) INGENIEROS GF S.A.S.: Bogotá. 3) CONEQUIPOS ING S.A.S.: Bogotá. 4) MYR INGENIERÍA S.A.S.: Bogotá. 5) EIE ECHEVERRY INGENIERÍA Y ENSAYOS S.A.S.: Bogotá.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	24, 30 40, 57 y 64			1) CONSICAL S.A.S.: Escritura Pública No. 476 del 05/03/1986, inscrita el 21/03/1986. 2) INGENIEROS GF S.A.S.: Escritura Pública No. 2156 del 04/05/1989, inscrita el 12/05/1989. 3) CONEQUIPOS ING S.A.S.: Escritura Pública No. 1014 del 21/05/1973, inscrita el 05/06/1973. 4) MYR INGENIERÍA S.A.S.: Escritura Pública No. 0001629 del 22/08/2006, inscrita el 26/09/2006. 5) EIE ECHEVERRY INGENIERÍA Y ENSAYOS S.A.S.: Escritura Pública No. 0000602 del 09/03/2000, inscrita el 14/03/2000.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	25, 31, 41, 58 y 65			1) CONSICAL S.A.S.: Indefinido. 2) INGENIEROS GF S.A.S.: Indefinido. 3) CONEQUIPOS ING S.A.S.: Indefinido. 4) MYR INGENIERÍA S.A.S.: Indefinido. 5) EIE ECHEVERRY INGENIERÍA Y ENSAYOS S.A.S.: Indefinido.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	26, 36, 53 y 71			1) CONSICAL S.A.S.: Rafael Bermudez Díaz. 2) INGENIEROS GF S.A.S.: Alvaro Gómez Hueso. 3) CONEQUIPOS ING S.A.S.: Maria Egda Lizarazo Duarte. 4) MYR INGENIERÍA S.A.S.: No registra. 5) EIE ECHEVERRY INGENIERÍA Y ENSAYOS S.A.S.: Peregrino Aponte Rodriguez.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	9, 18, 19, 20 y 21			1) CONSICAL S.A.S.: Jorge Eduardo García Barrera, C.C. 79.782.046. 2) INGENIEROS GF S.A.S.: Hernán José Honorato Galvis Fracassi, C.C. 79.949.112. 3) CONEQUIPOS ING S.A.S.: Gustavo Alfonso Barragan Galán, C.C. 80.084.958. 4) MYR INGENIERÍA S.A.S.: Mauricio Suárez Hernández, C.C. 7.161.756. 5) EIE ECHEVERRY INGENIERÍA Y ENSAYOS S.A.S.: Magda Rocío Echeverry Hernández, C.C. 40.030.981.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					

Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	74 a 81			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	74 a 81			1) CONSICAL S.A.S.: Certificados del 17 y el 21 de noviembre de 2016. 2) INGENIEROS GF S.A.S.: Certificados del 21 de noviembre de 2016. 3) CONEQUIPOS ING S.A.S.: Certificados del 16 de noviembre de 2016. 4) MYR INGENIERÍA S.A.S.: Certificados del 21 de noviembre de 2016. 5) EIE ECHEVERRY INGENIERÍA Y ENSAYOS S.A.S.: Certificados del 28 de noviembre de 2016.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	83 a 92			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	83 a 92			1) CONSICAL S.A.S.: Certificados del 17 y el 21 de noviembre de 2016. 2) INGENIEROS GF S.A.S.: Certificados del 21 de noviembre de 2016. 3) CONEQUIPOS ING S.A.S.: Certificados del 16 de noviembre de 2016. 4) MYR INGENIERÍA S.A.S.: Certificados del 21 de noviembre de 2016. 5) EIE ECHEVERRY INGENIERÍA Y ENSAYOS S.A.S.: Certificados del 28 de noviembre de 2016.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	94 a 28			1) CONSICAL S.A.S.: Certificado del 25 de noviembre de 2016. 2) INGENIEROS GF S.A.S.: Certificado del 21 de noviembre de 2016. 3) CONEQUIPOS ING S.A.S.: Certificado del 16 de noviembre de 2016. 4) MYR INGENIERÍA S.A.S.: Certificado del 21 de noviembre de 2016. 5) EIE ECHEVERRY INGENIERÍA Y ENSAYOS S.A.S.: Certificado del 28 de noviembre de 2016.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	100 a 104			Aseguradora: Confianza Seguros. No. póliza: 31 CU084638 No. anexo: N/A No. certificado: 31 CU133211
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	100			Fecha de expedición: 28/11/2016.
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	100			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	100			Presupuesto total: (\$11.009.169.882,00) Valor asegurado: 1.100.916.989,00 OK
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	100			Desde el 29 de noviembre de 2016 hasta el 15 de abril de 2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	100			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	100			CONSORCIO ACUEDUCTO IBAGUÉ 1) COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL S.A.S. - CONSICAL S.A.S. (30%) 2) INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS - CONEQUIPOS ING S.A.S. (30%) 3) INGENIEROS GF S.A.S. (24%) 4) MYR INGENIERÍA S.A.S. (10%) 5) EIE ECHEVERRY INGENIERÍA Y ENSAYOS S.A.S. (6%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE		Verificada la propuesta en su totalidad se observa que con la misma no fue aportado el soporte de pago de la prima correspondiente a la garantía de seriedad constituida para la presente convocatoria. Así las cosas se requiere al proponente para que ajuste este aspecto, allegando el soporte de pago/recibo, del valor de dicha prima.	Allegó documento de subsanación el día 09/12/2016 El proponente aportó Recibo de Caja No. 1604566 del 09/12/2016, por medio del cual se verifica el pago de la prima correspondiente. Así las cosas se da por subsanado este aspecto.	
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	100			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 05:25 P.M. Fecha: 05/12/2016 Teléfono o página web: Página web Seguros Confianza Persona que atendió: N/A
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				El día 13/12/2016 se procedió a verificar al proponente y sus integrantes, evidenciándose que no se encuentran reportados en las listas restrictivas.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	106 a 110			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	117, 122 y 133			2) INGENIEROS GF S.A.S.: Alvaro Gómez Hueso. 3) CONEQUIPOS ING S.A.S.: María Egda Lizarazo Duarte. 5) EIE ECHEVERRY INGENIERÍA Y ENSAYOS S.A.S.:
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	112, 129 y 130			1) CONSICAL S.A.S.: Rafael Bermudez Díaz. 4) MYR INGENIERÍA S.A.S.: No registra.
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	NO CUMPLE	133	Teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia las personas jurídicas que participen en la presente convocatoria, deberán certificar el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y parafiscales, mediante certificación <u>expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso)</u> , o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, y que el integrante del Consorcio, EIE ECHEVERRY INGENIERÍA Y ENSAYOS S.A.S., registra en su certificado de existencia y representación legal como Revisor Fiscal al señor Peregrino Aponte Rodríguez, es éste quien debe suscribir la certificación en comentario y no su Representante Legal, señora Magda Rocio Echeverry Hernández, como ocurre en el presente caso a folio 133 de la propuesta. Así las cosas se requiere al proponente para que ajuste este aspecto.	Allegó documento de subsanación el día 07/12/2016 El proponente aportó certificado de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, suscrito por el Revisor Fiscal de EIE ECHEVERRY INGENIERÍA Y ENSAYOS S.A.S. Así las cosas se da por subsanado este aspecto.	5) EIE ECHEVERRY INGENIERÍA Y ENSAYOS S.A.S.:
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA la cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	11 y 13			El Representante Legal del Consorcio, Jorge Eduardo García Barrera, es Ingeniero Civil, con matrícula profesional No. 2520280307 CND, y certificado de vigencia expedido por el COPNIA el día 21/11/2016.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	15 y 16			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	15			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	15			
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	15			RLP: Ljorge eduardo García Barrera. RLS: Gustavo Alfonso Barragán Galán.
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	15			
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	15			Bogotá
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	15			CONSORCIO ACUEDUCTO IBAGUÉ 1) COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL S.A.S. - CONSICAL S.A.S. (30%) 2) INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS - CONEQUIPOS ING S.A.S. (30%) 3) INGENIEROS GF S.A.S. (24%) 4) MYR INGENIERÍA S.A.S. (10%) 5) EIE ECHEVERRY INGENIERÍA Y ENSAYOS S.A.S. (6%)
8. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	15			Responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	15			
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	9, 18, 19, 20 y 21, 24 a 72			

Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	6			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE ENTREGA.					
El plazo general del Contrato es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	7			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 7 debidamente diligenciado.	CUMPLE	145			Se aportó Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés debidamente firmado.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	5 a 7			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.

(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.6. Cuando la propuesta presentada modifique el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.17. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.36.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.36.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.36.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 02 CONSORCIO ACUEDUCTO IBAGUÉ , se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE .

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 14/12/2016 Convocatoria: PAF-IBAL-O-024-2016

Nombre Proponente: CONSORCIO REDES IBAGUÉ 2017

Integrante 1: GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS

Integrante 2: LYDCO INGENIERIA SAS

Integrante 3: GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS

Integrante 4: CIMELEC INGENIEROS SAS

Integrante 5: AQUADATOS SAS

Presupuesto: \$ 11.009.169.882

Nit:

Nit 1: 900379869-5

Nit 2: 900233698-5

Nit 3: 900468097-8

Nit 4: 891100670-7

Nit 5: 830062201-0

Municipio: MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Tipo Proponente: Consortio

Part. (%) 1: 24%

Part. (%) 2: 30%

Part. (%) 3: 1%

Part. (%) 4: 35%

Part. (%) 5: 10%

No. Carpeta: 1

Int 1: Nacional

Int 2: Nacional

Int 3: Nacional

Int 4: Nacional

Int 5: Nacional

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS	GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS	GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS	CIMELEC INGENIEROS SAS	AQUADATOS SAS	LYDCO INGENIERIA SAS
Fecha Carta CC:	15-nov-16	24-nov-16	15-nov-16	28-nov-16		28-nov-16
Monto Carta CC:	\$ 500.000.000	\$ 600.000.000	\$ 200.000.000	\$ 1.500.000.000		\$ 2.000.000.000
Expedida por:	Banco Caja Social	Banco Caja Social	Banco Caja Social	Banco de Bogotá		Banco de Occidente
Part. (%)	24%		1%	35%	10%	30%

	GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS	LYDCO INGENIERIA SAS	GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS	CIMELEC INGENIEROS SAS	AQUADATOS SAS	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 40% del PO?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Construcción Infraestructura ICBF - FINDETER?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 4.800.000.000	\$ 4.403.667.953	CUMPLE

CUMPLE: CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 14/12/2016	Convocatoria: PAF-IBAL-O-024-2016	Presupuesto: \$ 11.009.169.882	Municipio: MUNICIPIO DE IBAGUÉ	No. Carpeta: 2
Nombre Proponente: CONSORCIO ACUEDUCTO IBAGUÉ		Nit:	Tipo Proponente: Consorcio	
Integrante 1: CONSICAL SAS	Nit 1: 860530482-8	Part. (%) 1: 30%	Int 1: Nacional	
Integrante 2: CONEQUIPOS ING SAS	Nit 2: 860037232-2	Part. (%) 2: 30%	Int 2: Nacional	
Integrante 3: INGENIEROS GF SAS	Nit 3: 800063815-8	Part. (%) 3: 24%	Int 3: Nacional	
Integrante 4: MYR INGENIERIA SAS	Nit 4: 900108929-7	Part. (%) 4: 10%	Int 4: Nacional	
Integrante 5: EIE ECHEVERRY INGENIERIA Y ENSAYOS SAS	Nit 5: 830068897-3	Part. (%) 5: 6%	Int 5: Nacional	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CONSICAL SAS	CONEQUIPOS ING SAS	INGENIEROS GF SAS	MYR INGENIERIA SAS	EIE ECHEVERRY INGENIERIA Y ENSAYOS SAS
Fecha Carta CC:	24-nov-16	29-nov-16			
Monto Carta CC:	\$ 3.290.691.237,40	\$ 1.112.976.800			
Expedida por:	Banco de Occidente	Banco de Occidente			
Part. (%)	30%	30%	24%	10%	6%

	CONSICAL SAS	CONEQUIPOS ING SAS	INGENIEROS GF SAS	MYR INGENIERIA SAS	EIE ECHEVERRY INGENIERIA Y ENSAYOS SAS	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 40% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Construcción Infraestructura ICBF - FINDETER?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 4.403.668.037	\$ 4.403.667.953	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-IBAL-O-024-2016
Objeto	LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO ETAPA 1 (KM 0 - 4+700) PARA LA CIUDAD DE IBAGUÉ - TOLIMA
Fecha de diligenciamiento	13/12/2016
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO REDES IBAGUE 2017
Integrantes y % de Participación:	CIMELEC INGENIEROS SAS (35%) - AQUADATOS SAS (10%) - LYDCO INGENIERIA SAS (30%) - GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS (24%) - GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS (1%)
Representante Legal:	LUISA MARIA SALAS BAHAMON

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos	
Subsanación	X

“Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en cada uno de los siguientes aspectos:

- a. ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CONDUCCIONES DE AGUA CRUDA y/o POTABLE
Y
- b. ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES.
Y
- c. INSTALACION DE TUBERIAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O EN HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O ACERO AL CARBON
Con la ejecución MÍNIMO de UNO (01) Y MÁXIMO DE CINCO (05) CONTRATOS O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
a.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE, expresado en SMMLV	SI
b.	MÍNIMO UNO (1) de los contratos aportados debe acreditar experiencia en la ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ADUCCIONES O CONDUCCIONES DE AGUA CRUDA y/o POTABLE CON UN DIAMETRO IGUAL O SUPERIOR A 24” (600 mm) Y UNA LONGITUD IGUAL O SUPERIOR A TRES MIL (3000 M)	SI
c.	MÍNIMO UNO (1) de los contratos aportados debe acreditar experiencia en la ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES con un valor igual o superior a 1.0 veces el valor de la Fase I.	NO
d.	La sumatoria de las longitudes de los contratos aportados para acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O EN HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O ACERO AL CARBÓN, deberá ser igual o superior a 3000 metros y con un diámetro igual o superior a 24” (600mm)	SI

Presupuesto Estimado:	\$ 11.009.169.882 Pesos	\$653.923.250,00 Pesos
Presupuesto Requerido:	\$ 23.952 SMMLV	948 SMMLV

Contrato 1

Objeto
CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE DISEÑOS DETALLADOS PARA LA ESTABILIZACION DE TALUDES, CONSTRUCCION Y/O RENOVACION Y/O REHABILITACION DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LAS ZONAS 1,2,3,4 Y 5. MODULO 1: CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA OPTIMIZACION Y REHABILITACION DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE DE ALCANTARILLADO PARA EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA BOYACA, AVENIDA VILLAVICENCIO, DAGOBERTO MEJIA Y LA AVENIDA LAS AMERICAS DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY.

	Día	Mes	Año
Fecha de Terminación	1	9	14
Valor (pesos):	\$ 1.170.480.048,00		
Valor (SMMLV)	\$ 1.121		
Tipo de Proponente:	CONSORCIO		

Nombre del Integrante y Porcentaje de Participación en el contrato referido:
LYDCO INGENIERIA SAS 40% Y INGECOL 19% = 59%

Actividades asociadas:
C.
Folios 123 a 127. Se presenta certificación suscrita por Supervisor del Contrato del Acueducto de Bogotá en la cual se certifica la ejecución del contrato de consultoría el cual dentro de su objeto se encuentra los Diseños detallados para la estabilización de taludes; sin embargo dentro de la certificación aportada no se discrimina el valor correspondiente al componente de diseños de tallados para la estabilidad de taludes por lo anterior no es posible verificar que los diseños en el componente de estabilidad de taludes corresponda a una vez el valor de la Fase I tal y como lo establecen los terminos de referencia en la adenda No. 2 en la cual se indica "iii. MÍNIMO UNO (1) de los contratos aportados debe acreditar experiencia en la **ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES con un valor igual o superior a 1.0 veces el valor de la Fase I**", negrilla y subrayado fuera de texto.
Por lo anterior el proponente deberá alegar información que permita verificar que el valor en el componente de ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES tuvieron una valor dentro del contrato aportado igual o superior a 1.0 veces el valor de la Fase I

Observaciones:

Observacion Subsanacion:

El proponente aclara que todas las actividades ejecutadas en el contrato están enmarcadas en la estabilización de taludes, por lo tanto el valor correspondiente a acreditar es el 100%, así mismo dice anexar email. Respecto a dicha aclaración para la entidad contratante no es claro que todo el valor del contrato se allá enmarcado en los diseños de estabilización de taludes por lo cual no es posible calcular o definir el valor corresponder a dicha actividad, en este sentido no es procedente su aceptación, así mismo dice anexar un Email, el cual dentro de los documentos aportados para la subsanación no se encuentra adjunto. En proponente no subsano de acuerdo al requerimiento realizado.

Cumple:	NO
----------------	----

Contrato 2
Objeto

DISEÑO SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE LINEAS PARA TRANSFERENCIA DE AGUA FRESCA EN TUBERIA DE CONCRETO TIPO CCP DE VARIOS DIAMETROS EN EL CAMPO LA CIRIA INFANTAS Y SU AREA DE INFLUENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
23	6	2009

Valor (pesos):

\$ 15.196.300.748,00

Valor (SMMLV)

\$ 30.582

Tipo de Proponente:

JURIDICA

Nombre del Integrante y Porcentaje de Participación en el contrato referido:

CIMELEC 100%

Actividades asociadas:

N/A

Observaciones:

Folio 129 Se presenta certificación suscrita por Supervisor del Contrato de Occidental Andina LLC en la cual se certifica la ejecución de contrato referenciado, en dicha certificación no se evidencia cantidad de tubería diseñada o instalada. Folio 130 Presenta certificado de retención en la fuente por impuesto de timbre. Folio 131 Presenta resumen de costos del contrato. Folio 132-134 Presenta cuadro de resumen de actividades ejecutadas en el cual no se evidencia cantidad de tubería diseñada o instalada en diámetros mayores a 24". Adicionalmente no es posible establecer que la información aportada a folios 132 al 134 correspondan a documentos expedidos por la entidad contratante pues a pesar de que poseen algunas firmas no es posible establecer a quien corresponden, por lo que esta información no cumple con las reglas de acreditación establecidas en los Términos de Referencia donde en el numeral 3.1.3.1.1. "REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" donde se indica "Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte."

Por lo anterior el proponente deberá allegar información que cumpla con las reglas de acreditación de la experiencia específica y que permita verificar las cantidades diseñadas y las cantidades instaladas con el fin de tenerlas en cuenta dentro de las condiciones de experiencia establecidas en los Términos de Referencia so pena que el contrato aportado solo sea tenido en cuenta para la condición de valor.

Observacion Subsancion:

El proponente aclara que los documentos aportados van firmados por el contratista, interventor y supervisor de oxyandina, donde se evidencian las cantidades ejecutadas. Sin embargo si la entidad considera pertinente como lo establece en el documento de subsanabilidad, lo puede tener en cuenta en valor. Al respecto a dicha aclaración para la entidad contratante no es factible tener en cuenta la información presentada en el cuadro resumen de actividades ejecutadas presentada con la propuesta ya que no es posible verificar que corresponda a documento expedido por la entidad contratante. Por lo cual dicho contrato es tenido en cuenta solo para acreditar valor.

Cumple:

SI

Contrato 3
Objeto

1-01-25400-0022-2013 DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA LINEA AVENIDA VILLAVICENCIO TRAMO I

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
9	6	2015

Valor (pesos):

\$ 5.361.323.292,00

Valor (SMMLV)

\$ 4.160

Tipo de Proponente:

CONSORCIO

Nombre del Integrante y Porcentaje de Participación en el contrato referido:

CIMELEC INGENIEROS SAS 50%

Actividades asociadas:

D

Observaciones:

Folio 136-137 Se presenta certificación suscrita por Director de Contratación y Comprar de Acueducto de Bogotá, en la cual se certifica la ejecución de contrato referenciado, en dicha certificación se evidencia la cantidad de tubería diseñada e instalada de 2210,8 ml. sin embargo en el documento aportado no se indica cual es el diámetro de la tubería diseñada ni de la tubería instalada. Folio 138-139 Documento de conformación de consorcio. Folio 140-147 Presenta Anexo 7, Condiciones técnicas particulares de la obra a ejecutar en la cual se evidencia tipo y diámetro de la tubería CCP 24". este anexo no puede ser tenido en cuenta pues no es posible verificar que haya sido expedido por la entidad contratante según lo dispuesto en el numeral 3.1.3.1.1. "REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" donde se indica "Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte." Adicionalmente el documento no permite establecer que las cantidades indicadas en el mismo correspondan a las actividades ejecutadas en la obra realizada.

Por lo anterior el proponente deberá allegar información que cumpla con las reglas de acreditación y que permita verificar la condición particular en instalación de tuberías establecidas en los Términos de referencia donde se indica "La sumatoria de las longitudes de los contratos aportados para acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O EN HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O ACERO AL CARBÓN, deberá ser igual o superior a 3000 metros y con un diámetro igual o superior a 24" (600mm)".

Se informa al proponente además que si pretende acreditar la condición de diseño con este contrato deberá allegar información que cumpla con las reglas de acreditación y que permita verificar la condición particular establecida en los Términos de Referencia "ii. MÍNIMO UNO (1) de los contratos aportados debe acreditar experiencia en la "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ADUCCIONES O CONDUCCIONES DE AGUA CRUDA y/o POTABLE CON UN DIAMETRO IGUAL O SUPERIOR A 24" (600 mm) Y UNA LONGITUD IGUAL O SUPERIOR A TRES MIL (3000 M)"

Observacion Subsancion:

El proponente adjunta certificación donde se evidencia las cantidades ejecutadas de tubería CCP de 24" 2211 ml. Por lo cual para la entidad contratante es válida, cumpliendo así con lo requerido.

Cumple:

SI

Debe Subsanciar

NO

Contrato 4
Objeto 1-01-25400-0021-2013 DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA LINEA AVENIDA VILLAVICENCIO TRAMO II

Fecha de terminación	<table border="1"><thead><tr><th>Día</th><th>Mes</th><th>Año</th></tr></thead><tbody><tr><td>18</td><td>4</td><td>2015</td></tr></tbody></table>	Día	Mes	Año	18	4	2015
Día	Mes	Año					
18	4	2015					
Valor (pesos):	\$ 8.519.438.164,00						
Valor (SMMLV)	\$ 6.611						
Tipo de Proponente:	CONSORCIO						
Nombre del Integrante y Porcentaje de Participación en Actividades asociadas:	CIMILEC INGENIEROS SAS 50%						
Observaciones:	D Folio 149-150 Se presenta certificación suscrita por Director de Contratación y Comprar de Acueducto de Bogotá, en la cual se certifica la ejecución de contrato referenciado, en dicha certificación se evidencia la cantidad de tubería diseñada e instalada de 2879,5 ml. Folio 151-152 Documento de conformación de consorcio. Folio 153-162 Presenta Anexo 7, Condiciones técnicas particulares de la obra a ejecutar en la cual se evidencia tipo y diámetro de la tubería CCP 24". este anexo no puede ser tenido en cuenta pues no es posible verificar que haya sido expedido por la entidad contratante "Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte."						
Observacion Subsancion:	El proponente adjunta certificación donde se evidencia las cantidades ejecutadas de tubería CCP de 24" 2782 ml. Por lo cual para la entidad contratante es válida, cumpliendo así con lo requerido.						
Cumple:	SI						

Contrato 5
Objeto DISEÑO DE LA LINEA DE CONDUCCION II DEL ACUEDUCTO REGIONAL ARIARI

Fecha de terminación	<table border="1"><thead><tr><th>Día</th><th>Mes</th><th>Año</th></tr></thead><tbody><tr><td>9</td><td>7</td><td>2006</td></tr></tbody></table>	Día	Mes	Año	9	7	2006
Día	Mes	Año					
9	7	2006					
Valor (pesos):	\$ 352.524.000,00						
Valor (SMMLV)	\$ 864						
Tipo de Proponente:	JURIDICA						
Nombre del Integrante y Porcentaje de Participación en Actividades asociadas:	AQUADATOS SA						
Observaciones:	B Folio 164 Se presenta certificación suscrita por Gerente de EDESA SA ESP, en la cual se certifica la ejecución de contrato referenciado, en dicha certificación se evidencia la cantidad de tubería diseñada de 27 km en diámetro de 24" HD. Dicha documentación es tenida en cuenta para acreditar la cantidad de tubería diseñada cumpliendo con lo requerido en los términos de referencia.						
Cumple:	SI						

Observación general:

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-IBAL-O-024-2016										
Objeto	LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO ETAPA 1 (KM 0 - 4+700) PARA LA CIUDAD DE IBAGUÉ - TOLIMA										
Fecha de diligenciamiento	13/12/2016										
Tipo de Proponente:	CONSORCIO										
Proponente:	CONSORCIO ACUEDUCTO DE IBAGUE										
Integrantes y % de Participación:	<table border="0"> <tr> <td>CONSICAL S.A.S</td> <td align="right">30%</td> </tr> <tr> <td>CONEQUIPOS ING S.A.S</td> <td align="right">30%</td> </tr> <tr> <td>INGENIEROS GF S.A.S.</td> <td align="right">24%</td> </tr> <tr> <td>MYR INGENIERIA S.A.S</td> <td align="right">10%</td> </tr> <tr> <td>EIE ECHEVERRY INGENIERIA Y ENSAYOS S.A.S.</td> <td align="right">6%</td> </tr> </table>	CONSICAL S.A.S	30%	CONEQUIPOS ING S.A.S	30%	INGENIEROS GF S.A.S.	24%	MYR INGENIERIA S.A.S	10%	EIE ECHEVERRY INGENIERIA Y ENSAYOS S.A.S.	6%
CONSICAL S.A.S	30%										
CONEQUIPOS ING S.A.S	30%										
INGENIEROS GF S.A.S.	24%										
MYR INGENIERIA S.A.S	10%										
EIE ECHEVERRY INGENIERIA Y ENSAYOS S.A.S.	6%										
Representante Legal:	JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA										

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos

Subsanación

X

"Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en cada uno de los siguientes aspectos:

a. ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CONDUCCIONES DE AGUA CRUDA y/o POTABLE

Y

b. ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES.

Y

c. INSTALACION DE TUBERIAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O EN HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O ACERO AL CARBON

Con la ejecución MÍNIMO de UNO (01) Y MÁXIMO DE CINCO (05) CONTRATOS O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
a.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE, expresado en SMMLV	SI
b.	MÍNIMO UNO (1) de los contratos aportados debe acreditar experiencia en la ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ADUCCIONES O CONDUCCIONES DE AGUA CRUDA y/o POTABLE CON UN DIAMETRO IGUAL O SUPERIOR A 24" (600 mm) Y UNA LONGITUD IGUAL O SUPERIOR A TRES MIL (3000 M)	SI
c.	MÍNIMO UNO (1) de los contratos aportados debe acreditar experiencia en la ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES con un valor igual o superior a 1.0 veces el valor de la Fase I.	SI
d.	La sumatoria de las longitudes de los contratos aportados para acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILIN-DRO DE ACERO (CCP) Y/O EN HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O ACERO AL CARBÓN, deberá ser igual o superior a 3000 metros y con un diámetro igual o superior a 24" (600mm)	SI

Presupuesto Estimado:	\$ 16.513.754.823	Pesos
Presupuesto Requerido:	\$ 23.952	SMMLV

Contrato 1

Objeto FORMULACION DEL PLAN MAESTRO PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA -VALLE DEL CAUCA Y ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS PRIORITARIAS DE CONFORMIDAD CON EL DETALLE Y DESCRIPCION DEL OBJETO, CARACTERISTICAS Y CONDICIONES PRESENTADAS EN LOS ANEXOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO

Fecha de Terminación	Día	Mes	Año
	28	12	2015
Valor (pesos):	\$ 924.989.811,50		
Valor (SMMLV)	\$ 1.436		

Tipo de Proponente:	CONSORCIO								
Nombre del Integrante y Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="0"> <tr> <td>Ingeniería y Consultoría Nacional Inalcon S.A.S.</td> <td align="right">25%</td> </tr> <tr> <td>MYR Ingeniería S.A.S</td> <td align="right">25%</td> </tr> <tr> <td>AQUATEC</td> <td align="right">25%</td> </tr> <tr> <td>QUALOGY SLU</td> <td align="right">25%</td> </tr> </table>	Ingeniería y Consultoría Nacional Inalcon S.A.S.	25%	MYR Ingeniería S.A.S	25%	AQUATEC	25%	QUALOGY SLU	25%
Ingeniería y Consultoría Nacional Inalcon S.A.S.	25%								
MYR Ingeniería S.A.S	25%								
AQUATEC	25%								
QUALOGY SLU	25%								

Actividades asociadas: ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ADUCCIONES O CONDUCCIONES DE AGUA CRUDA y/o POTABLE CON UN DIAMETRO IGUAL O SUPERIOR A 24" (600 mm) Y UNA LONGITUD IGUAL O SUPERIOR A TRES MIL (3000 M) y INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILIN-DRO DE ACERO (CCP) Y/O EN HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O ACERO AL CARBÓN, deberá ser igual o superior a 3000 metros y con un diámetro igual o superior a 24"

Observaciones: En los folios 155 al 161 se presenta Certificación de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., suscrita por CALOS EDUARDO CALDERON LLANTEN, representante legal de VALLECAUCANA S.A. E.S.P., donde se especifica que el CONSORCIO AGUAS DE BUENAVENTURA ejecutó el contrato No 200-13-04-013, dentro del cual realizó el DISEÑO de la línea de conducción de diámetro de 30" en una longitud de 15 km en CCP.

Cumple: SI

Contrato 2
Objeto

ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES PARA LA CANTERA EL PENCAL

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
7	7	2008

Valor (pesos):

\$ 598.546.258,00

Valor (SMMLV)

\$ 1.297

Tipo de Proponente:

JURIDICO

Nombre del Integrante y Porcentaje de Participación en el contrato referido:

EIE ECHEVERRY INGENIERIA Y ENSAYOS LTDA 100%

Actividades asociadas:

ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES

Observaciones:

En el folio 163 se presenta certificación de GALVIS FRACASSI & CIA. S en C, suscrita por HONORATO GALVIS PANQUEVA, representante legal, donde se especifica que EIE ECHEVERRY INGENIERIA Y ENSAYOS LIMITADA, elaboró los estudios y diseños de obras de estabilidad de taludes, por un valor de \$598.546.258, y que certifican el cumplimiento, calidad y entrega satisfactoria de los estudios realizados.

Cumple:

SI

Observación general:

Contrato 3
Objeto

CONSTRUCCION DE LA LINEA DEL SISTEMA WIESNER Y OBRAS ANEXAS

Fecha de terminación

Día	Mes	Año
28	10	2001

Valor (pesos):

\$ 11.060.715.665,00

Valor (SMMLV)

\$ 38.674

Tipo de Proponente:

JURIDICO

Nombre del Integrante y Porcentaje de Participación en el contrato referido:

CONEQUIPOS ING LIMITADA

Actividades asociadas:

INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CLIN-DRO DE ACERO (CCP) Y/O EN HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O ACERO AL CARBÓN, deberá ser igual o superior a 3000 metros y con un diámetro igual o superior a 24" (600mm)

Observaciones:

En los folios 165 y 166 se presenta certificación de la empresa ACUEDUCTO, agua y alcantarillado de Bogotá, suscrita por OSCAR GARCIA POVEDA, Gerente Corporativo Sistema Maestro y certifica que en la ejecución del contrato SF-1-01-7000-663-1999, se realizó el suministro e instalación de tubería de acero de 2.2 metros de diámetro en una longitud de 2.295 ml y tubería de acero de 78" en una longitud de 1031 ml. Teniendo en cuenta que la certificación aportada está dirigida al Representante Legal de Ingeniería Construcciones Y Equipos, pero en la misma no se indica quien fue el contratista que ejecutó el contrato, se deberá allegar información que permita verificar quien fue el contratista y que cumpla con lo establecido en el numeral 3.1.3.1.1. Correspondiente a "Reglas para la acreditación de la experiencia específica del proponente" alternativas A o B de acreditación con el fin de que la experiencia aportada sea tenida en cuenta

SUBSANACION

El Oferente CONSORCIO ACUEDUCTO IBAGUE, remite oficio con fecha 7 de diciembre de 2016 suscrito por JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA, representante legal, quien aporta el Contrato SF-1-01-7000-663-1999 donde se observa que el contratista es INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS; CONEQUIPOS ING S.A.S quien hace parte del CONSORCIO y por lo tanto habita el contrato No 3 y da cumplimiento a la CONDICION A (Valor) Y D (Instalación de Tuberías) de los TDR, y por lo tanto cumplimiento a: "Reglas para la acreditación de la experiencia específica del proponente"

Cumple:

SI

OBSERVACION GENAL

El CONSORCIO ACUEDUCTO IBAGUE, queda habilitado técnicamente ya que cumple con las condiciones A,B,C,D especificados en los TDR